



Proyecto de Ley N°

4026/2018-CR

**HUMBERTO MORALES RAMIREZ**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEY 22095 CON FINES DE ACTUALIZAR POR ÚNICA VEZ EL PADRÓN DE AGRICULTORES DEDICADOS AL CULTIVO DE LA COCA.

Los congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista **Edyson Humberto Morales Ramírez**, miembro de la Bancada Frente Amplio, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEY 22095 CON FINES DE ACTUALIZAR POR ÚNICA VEZ EL PADRÓN DE AGRICULTORES DEDICADOS AL CULTIVO DE LA COCA.**

**Artículo 1°.- Del objetivo de la Ley.**

La presente ley tiene el objetivo de encargar la actualización del padrón de agricultores cocaleros y realizar el registro catastral y topográfico donde se identifican a los propietarios de terrenos donde existan plantaciones de coca.

**Artículo 2°.- Modificación de la Primera Disposición Transitoria.**

**Primera disposición transitoria.- Del empadronamiento y catastro.**

- a) Los conductores de predios y nuevos productores que se encuentren dedicados al cultivo de la hoja de coca, quedan obligados a empadronarse en el nuevo Registro de Productores, dentro de los 120 días computados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.
- b) Encárguese al Ministerio de Agricultura y Riego, ENACO y Gobiernos Regionales, actualizar el padrón de los productores de la hoja de coca, con participación de organizaciones cocaleras debidamente registradas, determinando el máximo permisible de cultivo.
- c) Actualícese el registro catastral y topográfico de tierras de cultivo de la hoja de coca por la autoridad competente en su jurisdicción. La información catastral y topográfica se publica en los portales de transparencia.

Lima, marzo de 2019.

*Marcos*  
MARCOS ARANDA Z.

*[Signature]*  
**HUMBERTO MORALES RAMIREZ**  
 DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
 PARLAMENTARIO FRENTE  
 AMPLIO POR JUSTICIA  
 VIDA Y LIBERTAD  
*[Signature]*  
 EDILBERTO CURRO Z.

*[Signature]*  
 HERNANDEZ  
 CEVALLOS  
 F. B. C. E.  
*[Signature]*  
 Rogelio Turoc.

*[Signature]*  
 H. MORALES

*[Signature]*  
 LARA

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..... 4 de ..... MARZO ..... del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4026 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de AGRARIA; DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MURILLO MORALEZ RAMIREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
NACIONAL DE VOTANTES  
Módulo de Justicia  
Vida y Libertad

## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

### **Propuesta de la no erradicación de los cultivos de coca.**

La Federación de Productores Agropecuarios del Valle Río Apurímac y Ene – FEPAVRAE, presentó al Presidente de la República<sup>1</sup> la "Propuesta de la no erradicación de los cultivos de coca", el documento contiene un "Plan de implementación de un proceso de desarrollo productivo sostenible en el Valle del Río Apurímac y Ene". Dicho plan fue presentado y socializado con DEVIDA y señala las consecuencias de la erradicación forzada de los cultivos de coca desde los años de 1994. Según el diagnóstico realizado, la estrategia de lucha contra las drogas ejecutadas por los gobiernos de turno habría agudizado la pobreza, el desempleo, la emigración, problemas sociales, problemas de educación, salud y transporte. Por ello, "se hace imprescindible que el gobierno evalúe lo actuado hasta hoy y reoriente su política actual de intervención", asimismo, la propuesta de la no erradicación de los cultivos de coca.

Proponen emprender un proceso de planificación concertada para el desarrollo productivo que garantice estabilidad económica a los productores de la hoja de coca, como actividad lícita con apoyo del gobierno en sus tres niveles. Solicitan al gobierno central la "no erradicación de la hoja de coca", ya que "no existe las condiciones económicas y políticas para emprender un proceso de erradicación pues se generaría consecuencias negativas a lo esperado por la "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro".

Solicitan empadronamiento de las parcelas de coca por unidades familiares para la producción de cien arrobas de coca. Los fundamentos se basan en: 1) FEPAVRAE asume el control social de la producción y comercialización de coca; 2) Que la economía del VRAE en la producción de los cultivos de la coca para la subsistencia familiar; 3) Comenzar con proceso de empadronamiento de una cantidad de hectáreas y arrobas que garantice el costo de vida; 4) Con nuevo empadronamiento ENACO debe comprar la hoja de coca a un precio de s/150.00 (ciento cincuenta soles) 100 arrobas producidos por unidad familiar cada tres meses aproximado; 5) Empadronamiento permitirá la identificación de los agricultores y el control de la frontera agrícola que genera actividad lícita; 6) El empadronamiento debe ser realizado por el Ministerio de Agricultura y Riego, Federación de Productores Agropecuarios del Valle Río Apurímac y Ene (FEPAVRAE) y la Confederación Nacional de Productores de Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú (CONPACCP), que permita participación y transparencia; 7) Los agricultores empadronados en 1978 requieren actualización y reempadronamiento.

### **Ley que prohíbe nuevos cultivos de coca.**

El 21 de febrero de 1978 el gobierno expidió el D.L. 22095 "Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas". El artículo 31 del de dicho decreto, señala: "Queda terminantemente prohibido el cultivo de coca y almácigos en nuevas áreas del territorio nacional. Esta prohibición incluye renovaciones y recalces en los cultivos existentes".

El D.L. 22095 regula la producción de la hoja de coca y prohíbe los nuevos cultivos posteriores al empadronamiento realizado por la Empresa Nacional de la Coca "ENACO" en 1978-1979, así como las tareas de acondicionamiento de la tierra para una mayor productividad<sup>2</sup>. Entre otras medidas transfirió a ENACO las facultades de acopio, secado y transporte de la hoja de coca para el consumo lícito. Simultáneamente le otorgó la naturaleza de empresa pública del sector agrario, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y técnica.

<sup>1</sup> Oficio N° 0105-2018-FEPAVRAE-SG/MM, Propuesta técnica de reducción concertada de cultivos de hoja de coca en el VRAE, elaborado por FEPAVRAE en marzo de 2014 y actualizado en agosto de 2018.

<sup>2</sup> <http://www.inforegion.pe/11839/convocatoria-para-nuevo-empadronamiento-de-cocaleros-es-una-manipulacion-politica-y-no-tiene-validez/>

En 1982, se promulgó el Decreto Supremo N° 008-82-AG, mediante el cual se aprueba la conversión de ENACO en Empresa Estatal de Derecho Privado, bajo la forma de Sociedad Anónima, por lo tanto, se convierte en ENACO S.A., sujeta a la ley General de Sociedades, a la Ley de la Actividad Empresarial del Estado. Con ello se perseguía añadirle agilidad y mayor autonomía, facultándola para su sostenimiento con recursos propios<sup>3</sup>.

### Proceso de Empadronamiento.

En 1978 se realizó el empadronamiento de los conductores de predios dedicados al cultivo de la coca, con el fin de que el producto se destine al consumo tradicional y otros usos lícitos. El proceso de empadronamiento se dio en cumplimiento de la *Primera Disposición Transitoria de Decreto Ley N° 22095*.

Consecuentemente, todo sembrío nuevo sería ilegal y tendría que ser erradicado. El plazo era de 90 días. Los que no lo hicieran estaban incurso a la pena que el mismo decreto señalaba en su artículo 60°: "*prisión no menor de dos 2 años ni mayor de 5 años. a) A los conductores de predios rústicos (...) que cultiven coca sin estar inscritos en el registro de Productores correspondientes; o que habiéndose inscrito cultiven extensiones mayores a las registradas o autorizadas*".

La reducción de cultivos ilegales es programada y se realiza en cultivos no empadronados en la Empresa Nacional de la Coca (Enaco) en 1978, cultivos nuevos, recalces (resiembrá), coca en áreas protegidas, cultivos cerca de pozas de maceración y almacigos (viveros).

### Registros Catastrales y Topográficos

Diversos Gobiernos Regionales con el apoyo de organizaciones sociales de productores intentaron legislar sobre el tema bajo sus competencias regionales declarando la hoja de coca como patrimonio regional, natural, biológico, cultural e histórico: Cusco, Huánuco y Ayacucho. No obstante, el Tribunal Constitucional señaló que el Gobierno Regional no tiene competencias para abordar la problemática de la hoja de coca, ni siquiera en su jurisdicción. No obstante, las disposiciones del Decreto Legislativo 1241 (2015), otorgan facultades a los Gobiernos Regionales y Locales, para dos cosas muy puntuales: levantar Registros Catastrales y Registros Topográficos de las áreas de cultivo.

La Constitución Política del Perú en sus Artículos 2°, 19°, 67° y 68°, reconoce y protege el derecho a la identidad Étnica, Cultural y la actividad económica propia de la comunidad, y establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y se obliga a promover la conservación de la diversidad biológica. Por ello, a manera de enmendar, el Tribunal Constitucional exhorta al Congreso de la República la adecuación de las normas y programas que se impulsan desde el gobierno, en temas del Desarrollo Alternativo y erradicación de la coca, a la realidad objetiva de las cuencas cocaleras y no inversamente por acuerdos internacionales.

### Monitoreo de Cultivos de Coca.

Los resultados del decimoquinto informe del "Monitoreo de Cultivos de Coca" realizado por Naciones Unidas (UNODC) y DEVIDA<sup>4</sup> indican que -en comparación con 2015- la superficie cultivada con coca aumentó en un 9%, pasando de 40,300ha a 43,900 ha. A nivel nacional, VRAEM, La Convención y Lares e Inambari-Tambopata fueron las zonas cocaleras que representaron el 79% de la superficie total cultivada. Cuatro departamentos representan

<sup>3</sup> El presente Proyecto Ley recoge aportes del Proyecto Ley que propone "regular las actividades de producción, comercialización e industrialización de la hoja de coca y sus derivados", presentado por Susana Higuchi Miyagawa, en noviembre de 2002.

<sup>4</sup> "Monitoreo de Cultivos de Coca 2016". UNODC y DEVIDA. Décimo Quinta Edición - noviembre 2017, Lima.

aproximadamente el 84% (37,000ha) del área total cultivada con coca estimada a nivel nacional en 2016: Cusco fue el de mayor área con 16,914ha seguido de Ayacucho, Puno y Junín con 11,593ha, 4,562ha y 3,660ha respectivamente.

Una estrategia adicional adoptada en VRAEM desde el 2014 es el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM) del Ministerio de Agricultura y Riego. En 2016, según este proyecto se reconvirtieron 632ha. Según DEVIDA, en el 2015 la extensión de coca ilícita fue entre 40,300 (UNODC) y 53,000 (CND-USA) hectáreas. Existen 13 departamentos con presencia de cultivos ilícitos y 50 mil familias cocaleras<sup>5</sup>. No obstante, las organizaciones cocaleras, que a nivel de las 13 cuencas cocaleras, forman alrededor de 300 mil cocaleros. El Proyecto especial de reducción y control del cultivo de la coca (CORAH-DEVIDA), organismo dependiente del Ministerio del Interior, es la entidad encargada de controlar, reducir y evitar la expansión de los cultivos ilegales de coca a nivel nacional. En el VRAEM, el Proyecto CORAH<sup>6</sup> viene llevando a cabo la cuantificación, monitoreo y evaluación de áreas cocaleras a través de los proyectos, en marco de reducción y control del cultivo de la coca es fundamental actualizar el registro de los productores.

### Producción de hoja de coca 2014-2016

Cuadro 17. Producción potencial de hoja de coca por zona, 2014-2016 (TM)

ZONA	2014	2015	2016	% redondeado de la variación	% redondeado del total 2016 (al 31 de dic)
VRAEM	68,351	66,494	33,643	11%	70%
Ia Convención- Lares	15,068	15,731	14,752	2%	14%
Inambari- Tambopata	4,457	4,916	5,437	11%	5%
Alto Huallaga	3,557	2,342	3,753	60%	4%
Kcosñipata	1,926	1,038	2,003	14%	2%
Aguaytía	457	271	777	15%	1%
Marañón	1,062	1,157	1,090	1%	1%
Bajo Amazonas	1,872	824	1,132	34%	1%
Putumayo	1,218	1,136	961	15%	1%
Alto Chicama	514	528	530	1%	1%
Otros	537	702	548	22%	1%
Pichis-Palcazú-Pachitea	576	511	321	-16%	0%
San Gabán	1,244	026	513	45%	0%
<b>Total Redondeado</b>	<b>100,840</b>	<b>96,304</b>	<b>105,960</b>	<b>10%</b>	<b>100%</b>

Fuente: UNODC – DEVIDA, noviembre 2017.

### "Estrategia VRAEM 2021".

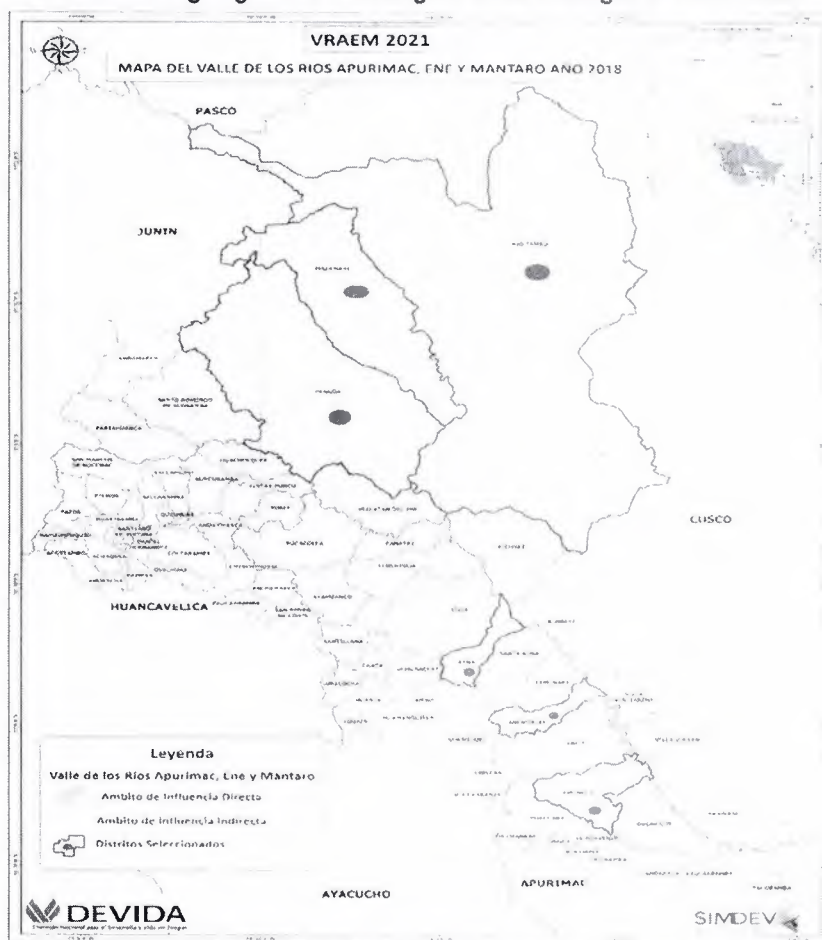
El Plan Multisectorial denominado Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - "Estrategia VRAEM 2021" (Decreto Supremo N° 102-2018-PCM), busca a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA proponer políticas, planes, proyectos, programas, actividades y estrategias de intervención integrales en el indicado ámbito geográfico del VRAEM, así como coordinar articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados;

<sup>5</sup> Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Multipartidaria a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), del Congreso de la República, Junio de 2017.

<sup>6</sup> Resolución Ministerial N°052-2016 IN/DGCO.

para lo cual cuenta con el apoyo de las instancias pertinentes de la Presidencia del Consejo de Ministros. La implementación de Estrategia VRAEM 2021 se sostiene en los siguientes criterios: Focalización en las prioridades territoriales, Atención prioritaria de poblaciones específicas, Articulación interinstitucional, Monitoreo y evaluación integrada. Se han seleccionado seis distritos, a partir de la evaluación y ponderación de diez variables correspondientes a los 4 componentes de intervención: Río Tambo, Pangoa, Mazamari (zona norte), Ayna (zona central) y Chungui y Anchiuay (zona sur). La distribución geográfica estratégica, permite organizar el territorio en tres zonas: norte, centro y sur, con el fin de consolidar la economía lícita y generar una barrera al desplazamiento de cultivos ilícitos hacia estas zonas. Esta distribución busca generar un efecto multiplicador en las zonas periféricas de los distritos a intervenir. Para tal efecto, es fundamental realizar la actualización del empadronamiento de los productores de la hoja de coca, con la participación de organizaciones cocaleras debidamente registradas, determinando el máximo permisible de cultivo. Actualizar el registro catastral y topográfico de tierras de cultivo de la hoja de coca por la autoridad competente en su jurisdicción, permitirá consolidar la economía lícita.

### Distribución geográfica estratégica de Estrategia VRAEM 2021



Fuente: Decreto Supremo N° 102-2018-PCM.

Sobre la promoción del mejoramiento de la producción, señala que "este componente, que brinda de manera inmediata alternativas económicas lícitas a las familias y comunidades, busca mejorar los niveles de producción y productividad de los cultivos como el café, cacao, piña, entre otros cultivos con potencial de mercado, precio y amigable con el ambiente". El Plan en mención se da en mérito al Decreto Supremo N°061-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021, que establece las líneas de política del Estado peruano en materia de drogas, tales como: el incremento del ingreso familiar proveniente de actividades lícitas, el desarrollo integral de las personas en las zonas de influencia cocalera.

Actualmente, el Gobierno del Perú está ejecutando el Plan Nacional de Desarrollo Alternativo con apoyo de EEUU y otras comunidades internacionales financieras<sup>7</sup>, el objetivo es crear las condiciones necesarias para el funcionamiento de una economía lícita: 1) Mejorar el ingreso de la población generando empleos, mediante el desarrollo de infraestructura social, económica y productiva. 2) fomentar el desarrollo de las organizaciones de base, fortaleciendo a los gobiernos locales y desarrollando actividades educativas y de carácter cívico. 3) Proporcionar seguridad a la población para que se consolide y mantenga los logros obtenidos. En ese sentido, El Plan Nacional de Desarrollo Alternativo al Cultivo de la Hoja de Coca, demanda una inversión de millones de dólares (1,000 a 1,500).

### Situación actual de los productores cocaleros

Los productores de coca en el Perú protestan por la erradicación forzosa de sus plantaciones aduciendo que el Programa de Desarrollo Alternativo no ha logrado los resultados esperados. Los productores están organizados en cuencas cocaleras y han realizado diversas reuniones mesas de trabajo con el ejecutivo.

En los últimos meses, se mostraron en contra de la "erradicación forzosa y compulsiva de los cultivos de coca, sin previa implementación de un proceso de desarrollo integral y sostenible a través de empadronamiento de los productores cocaleros" y exigen el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de la mesa de trabajo por ejes temáticos de conformidad con la resolución ministerial N°099-2016-PCM. Dicha resolución conforma el Grupo de Trabajo denominado "Grupo de Trabajo encargado de realizar acciones para el desarrollo del VRAEM", con el objeto realizar acciones de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos que se derivan del Acta de Formalización de acuerdos de la Mesa de Trabajo, de fecha 30 de marzo de 2016, orientado al desarrollo en favor de la población del VRAEM. *"Enaco no ha actualizado su padrón y por eso los que no están empadronados no pueden vender su hoja de coca, ¿y a dónde va eso? A la producción ilegal de la coca (...) Si nosotros nos empadronamos y sinceramos nuestra producción, el Estado va a saber quiénes están produciendo la hoja de coca y qué productos químicos ingresan al Vraem. Una vez que actualicen su padrón vamos a poder hacer incidencia"*, manifestó uno de sus dirigentes<sup>8</sup>.

Los cultivos alternativos (cacao y café) así como el cultivo de la coca no son rentables para el agricultor, tal y como lo demostramos en la evaluación económica, luego de 12 años de iniciada esta inversión. La intención de sustituir el cultivo de la coca por los productos alternativos, equivale a sustituir la rentabilidad, y como en todos los casos no lo son, es incorrecta esta opción, impulsada por las organizaciones estatales como DEVIDA<sup>9</sup>.

Un estudio realizado el 2015<sup>10</sup>, señala que la hoja de coca por su buen precio les permite a los cocaleros obtener mayores ingresos en relación a los cultivos alternativos (café, cacao, maní, etc.). Los productos lícitos presentan incertidumbre, desarticulaciones comerciales a nivel nacional e internacional. Mientras la hoja de coca, presenta gran demanda en el mercado local ilícito y en menor grado para el consumo tradicional, en cambio genera más del 80% del valor bruto de producción agraria; en ambos casos son los comerciantes o los traficantes quienes

<sup>7</sup> Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas y mediante Resolución Suprema N° 142-96 PCM ha creado la Comisión Nacional de Lucha Contra el Consumo de Drogas (CONTRADROGAS). Se basan en el modelo o enfoque de mercado aplicado en la región de San Martín, donde se ha invertido anualmente alrededor de 232 millones de dólares por 10 años consecutivos, ejecutado por Programa de Desarrollo Alternativo (PDA) y financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), de las cuales el 79% de este monto ha sido ejecutado por Perú (UNODC 2011: 22).

<sup>8</sup><https://redaccion.lamula.pe/2017/07/20/si-los-cocaleros-se-empadronan-el-estado-sabra-quienes-esta-produciendo-hoja-de-coca/danielavila/>

<sup>9</sup> Edyson Humberto Morales Ramirez. "Impacto de los cultivos alternativos dentro del programa de desarrollo alternativo, en el distrito de Santa Rosa, provincia de La Mar, región Ayacucho". Tesis de licenciatura, Facultad de Agronomía, UNSCH – 2011.

<sup>10</sup> Richman Pariona Flores. *La hoja de coca en la agricultura y acumulación capitalista en los distritos de Kimbiri y Santa Rosa*. Tesis de licenciatura en Antropología Social - UNSCH, 2015.

disfrutaban con su comercialización desde diferentes niveles de intercambio. Por otra parte, las mafias del tráfico ilícito de drogas, operan traspasando las fronteras a través de una inmensa red de actores comerciales desde el momento de la producción de los derivados ilegales de la coca. Son quienes poseen cuantiosos capitales económicos que permite el dinamismo de la producción de la droga. El traficante de drogas persigue fines lucrativos de acumulación eminentemente capitalista que se puede expresar en: *D-M-D* (*Capital-PBC/cocaína-(Capital + Ganancia)*). El productor "cocalero", para subsistir, tiene que producir un bien intercambiable por el dinero y está sujeta a la adquisición de bienes de consumo, de manera que la hoja de coca constituye un cultivo más dentro de su diversificación.

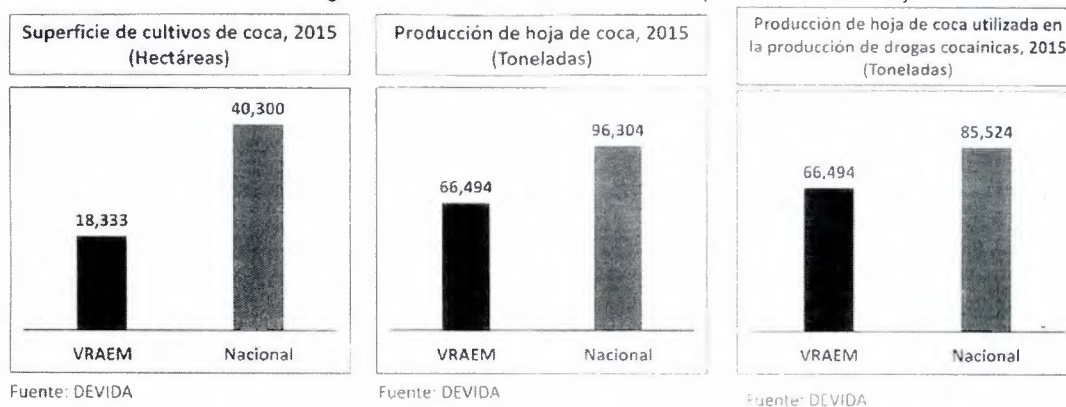
### Consecuencias del monopolio de ENACO

"ENACO se creó en 1949, como la única empresa peruana autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. A partir de 1982, Enaco S.A. es una empresa estatal de derecho privado, con la finalidad de coadyuvar a través de la comercialización de la hoja de coca y sus derivados, así como su industrialización con fines benéficos, sustentada en el marco jurídico vigente". (Página Web: ENACO). El monopolio de ENACO, que solo compra hasta 8 arrobas a cada productor empadronado, hace que la mayor cantidad de cultivos ilícitos sean destinados al uso ilegal de coca y narcotráfico. Por ejemplo, para fines de 2017 solo en el VRAEM se tuvo: 14 mil kg de cocaína decomisada. Más de 750 detenidos por Tráfico Ilícito de Droga. 35 organizaciones desarticuladas. Cerca de 1 millón de kg de insumos químicos incautados. Es decir, esto es lo que genera la coca ilegal o actividad ilícita entorno a la coca. Pero el Estado invierte sumas millonarias que no llega a la población, por ejemplo:

- Ministerio del Interior informó en la comisión del VRAEM del Congreso de la República que cada año erradica 25 mil hectáreas de cultivo de coca. Según financiamiento de 2017, se transfirió un monto de 103 millones de soles mediante CORAH y DEVIDA, además de los recursos adicionales del AF-2017 para fines de erradicación.
- DEVIDA ha señalado que para fines del 2016 tuvo un presupuesto total de 121 mil millones de soles, para el 2017, PCM ha aprobado un presupuesto de 267 millones de soles. Todo este presupuesto es sin considerar el presupuesto asignado por ejemplo a PROVRAEM que es 208 millones soles para el 2018.



Entre 2012 y 2016, la situación del VRAEM con un presupuesto destinado de S/7,842 millones para erradicación, no se ha logrado resolver el aumento de la producción de hoja de coca.

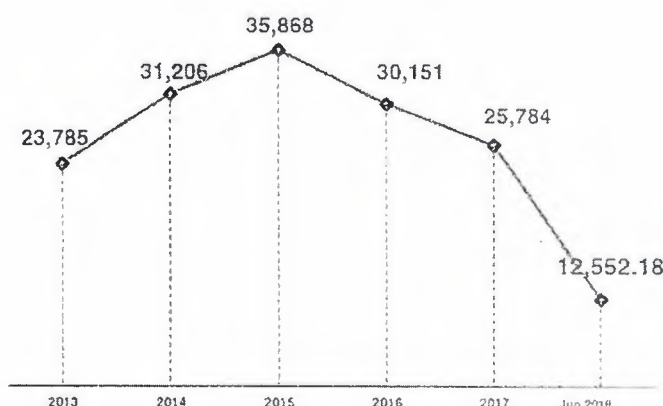


Fuente: DEVIDA, junio de 2017.



El "Plan Anual de Reducción de Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú - 2018", fue aprobado mediante R.M. N° 262-2018-IN, y contempla la erradicación de 25 mil hectáreas de coca ilegal. Los operativos de erradicación de cultivos ilícitos de coca se dieron inicio en febrero de 2018. No obstante, las estadísticas muestran que la erradicación de cultivos de coca va en tendencia de caída mientras los cultivos ilícitos aumentan.

En Hectáreas en General - Periodo (2013 a 10.Junio.2018)



**12,552.18 Hás**

de Plantaciones Ilegales de Hojas de Coca erradicadas durante el 2018 (ene.2016 - jun.2018)



Fuente: Ministerio del Interior, junio de 2017.

## II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley no altera el vigente marco jurídico que regula la estructura institucional y el alcance de atribuciones asignadas de las entidades de nivel nacional y subnacional vinculadas a las actividades de cultivo y producción de la hoja de coca en las cuencas cocaleras del país, sino complementa una función que ve con la actualización del registro de productores de hoja de coca, y el registro catastral y topográfico. Esta propuesta de regulación se enmarca dentro las disposiciones normativas contenidas en:



1. Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0020-2005-PI/TC y 0021-2005-PI/TC, donde se desarrolla argumento sobre la hoja de coca y el rol de ENACO.
2. Constitución Política del Perú, Artículo 2°, donde reconoce y protege el derecho a la identidad étnica, cultural y el libre desarrollo y bienestar.
3. Constitución Política, Artículo 59°, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo. Proteger el trabajo de los cultivadores de coca con fines lícitos es potestad del Estado.
4. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, y en aplicación de su autonomía normativa, algunas regiones en cuya jurisdicción existen cuencas donde se siembra la hoja de coca han sido declaradas bajo resolución de los Gobiernos Regionales de Puno, Cusco, Ayacucho y Huánuco como patrimonio biológico, botánico, cultural e histórico del país, por lo que se debe crear una norma de carácter general a fin de unificar el criterio sobre cultivo y producción de la hoja de coca.
5. Convenios 107 y 169 de la OIT y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas: derecho a la tierra, el derecho al trabajo de los productores campesinos que tienen en la hoja de coca una parte integral y fundamental de sus economías.
6. Ley N° 28477, Ley que declara los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación; de conformidad con la exhortación efectuada por el Tribunal Constitucional, con los artículos 3 y 11 del artículo 118° de la

Constitución Política a efectos de que sea más eficiente acorde al derecho y a la realidad nacional y regional.

7. Decreto Legislativo N° 1241-2015, DL que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
8. DS N° 006-2016-IN, reglamento del DL N° 1241-2015 que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
9. Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.
10. Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

### **III. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente Proyecto de Ley no genera gasto alguno al Estado. El empadronamiento se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas a cargo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Incentiva la formalización y la promoción de los productores en la inserción en el mercado legal y la generación mayores ingresos económicos. Contribuyendo por el contrario en beneficio del Estado al promover el pago de tributos, generando mejores condiciones laborales de manera directa e indirecta, asimismo contribuye con la lucha contra la pobreza y el narcotráfico.

### **IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas del Estado:

- Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- Política 15: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.
- Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política 23: Política de desarrollo agrario y rural.
- Política 27: Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.

